

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/FORTASEG/140/14-06-2017.

**PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERANDO PARTICIPACIÓN
PARA LA DEMOCRACIA, A.C.**

**PERIODO DEL CONTRATO: DEL 15 DE JUNIO DEL 2017 AL 11 DE
NOVIEMBRE DEL 2017.**

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046.- SALVAGUARDA DE LA
INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES.**

**REFERENCIA ECONÓMICA: GC115 POLÍTICAS PÚBLICAS,
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA – VIOLENCIA ESCOLAR..**

**C.O.G. 33901 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON
TERCEROS.**

**CONTRATACIÓN DE PROYECTO: DE POLITICAS PÚBLICAS,
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, PARTICIPACIÓN
CIUDADANA-VIOLENCIA ESCOLAR. (01 PROYECTO).**

IMPORTE TOTAL CON IVA: \$999,999.99

**SON: (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA: GENERANDO PARTICIPACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR LA C. DULCE MIRIAM MUÑOZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

I.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

I.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

I.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SANCHEZ MARTÍNEZ ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE AUTORIZAR LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PROVEEDOR": LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE POLITICAS PÚBLICAS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA-VIOLENCIA ESCOLAR. (01 PROYECTO).

I.7.- QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, FUERON AUTORIZADOS EN COMÚN ACUERDO MEDIANTE CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO" PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN, EN LO SUCESIVO "FORTASEG", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. GUSTAVO ROSARIO TORRES, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. AMET RAMOS TROCONIS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. JUÁN JOSÉ PERALTA FÓCIL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA C. MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS, Y LOS MUNICIPIOS DE BALANCÁN, CÁRDENAS, CENTLA, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, MACUSPANA, NACAJUCA, PARAÍSO, TEAPA Y TENOSIQUE, EN LO SUCESIVO "LOS BENEFICIARIOS", REPRESENTADOS POR LAS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES CONSTITUCIONALES, LAS Y LOS CC. MARIO EUGENIO BOCANEGRA CRUZ, RAFAEL ACOSTA LEÓN, GABRIELA DEL CÁRMEN LÓPEZ SAN LUCAS, JAVIER MAY RODRÍGUEZ, TITO CAMPOS PIEDRA, JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, ESPERANZA MÉNDEZ VÁZQUEZ, FRANCISO JAVIER CABRERA SANDOVAL, JOSÉ EDUARDO ROVIROSA RAMÍREZ, FRANCISCO LÓPEZ ÁLVAREZ, BERNARDO BARRADA RUÍZ, JORGE ARMANDO CANO GÓMEZ Y FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2017. Y DE SU ANEXO TÉCNICO DE LA MISMA FECHA, CON CARGO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: E046.- SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES, REFERENCIA ECONÓMICA GC115 POLÍTICAS PÚBLICAS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA – VIOLENCIA ESCOLAR. C.O.G. 33901 SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS.

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL PRESENCIAL NO. IA-827017987-E9-2017, SEGÚN FALLO DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2017, PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN II, 43 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 77 DE SU REGLAMENTO.

I.9.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.10.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN: CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 53926, VOLUMEN 1716, PAGINA 62, DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2008, ANT E LA FE DE LA NOTARIA NO. 5, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, CON DOMICILIO EN HIDALGO NO. 3, COL. CENTRO, DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MOR., INSCRITA EN

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL NO. 144, FOJA NO. 287, LIBRP 30, VOLUMEN II, SECC. IV, DE FECHA 05/06/2008, ANTE LA FÉ DEL LIC. JULIO CÉSAR VÁZQUEZ ARGANDAR.

ESCRITURA 60,202, VOLUMEN 2012, DE FECHA 15 DE JULIO DEL AÑO 2015, ANTE LA FÉ DEL LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 1, Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, ACTUANDO EN LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS CON CEDE EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS.

II.2.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO., POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.3.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GPD080327JC8

II.5.- QUE DENTRO DE SU INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- **ORGANIZAR, DIFUNDIR E IMPARTIR LA REALIZACIÓN DE LOS CONCURSOS, ASAMBLEAS, REUNIONES, EVENTOS, CURSOS, TALLERES, COMPETENCIAS, Y CONCURSOS DE CARÁCTER SOCIAL, NATURAL, CIENTÍFICO, TÉCNICO, EDUCATIVO, Y ECOLÓGICOS SUSTENTADAS POR PERSONAS CALIFICADAS, MEXICANOS O EXTRANJEROS, A FIN DE LOGRAR MEJORES CONDICIONES DE SUBSISTENCIA Y DIRIGIDA A MENORES DE EDAD ADULTOS MAYORES Y GRUPOS VULNERABLES POR EDAD.**
- **CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS A TRAVÉS DE INSTITUCIONES QUE CONLLEVEN A MEJORAR EL NIVEL DE LA VIDA DE LA CIUDADANÍA; DE AQUELLOS GRUPOS VULNERABLES QUE ASÍ LO REQUIERAN.**
- **PROMOVER Y REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TODO LOS PROCESOS QUE SE REQUIERA.**

II.6.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.7.- QUE TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A "EL MUNICIPIO " LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LO SIGUIENTE: LA ELABORACIÓN DE PROYECTO DE POLITICAS PÚBLICAS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA-VIOLENCIA ESCOLAR. (01 PROYECTO).

II.8.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE ISLAS MUJERES NO. 106, COLONIA, QUINTANA ROO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62060

III. DE "LAS PARTES":

III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" ADQUIERE LOS SERVICIOS DE **"EL PROVEEDOR"**, PARA ELABORAR LO SIGUIENTE: **ELABORACIÓN DE PROYECTO DE POLITICAS PÚBLICAS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA-VIOLENCIA ESCOLAR. (01 PROYECTO). EL CUAL DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:**

ORDEN DE SERVICIO 2101.

PARTIDAS	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	01	SERVICIO	ELABORACIÓN DE PROYECTO DE POLITICAS PÚBLICAS, PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA-VIOLENCIA ESCOLAR.		
			DIAGNÓSTICO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	\$135,100.02	\$135,100.02
			INTERVENCIÓN A ALUMNOS.	\$200,313.18	\$200,313.18
			INTERVENCIÓN CON PROFESORES, DIRECTIVOS Y POLICÍAS DE PROXIMIDAD.	\$100,165.11	\$100,165.11
			INTERVENCIÓN CON PADRES DE FAMILIA.	\$104,000.10	\$104,000.10
			COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR (INCLUYE BUZÓN DE DENUNCIA ANÓNIMA, PÁGINA DE FACEBOOK PARA EL COMITÉ Y RUTINA DE INSPECCIÓN A MOCHILAS POR PARTE DE PROFESORES, PREFECTOS Y PADRES DE FAMILIA).	\$100,381.08	\$100,381.08
			CONFERENCIAS, CINE-FOROS Y SEMINARIOS DE REFLEXIÓN.	\$110,086.21	\$110,086.21
			MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO DE IMPACTOS.	\$112,023.26	\$112,023.26

SON: (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100MN)

SUBTOTAL	\$862,068.96
I.V.A.	\$137,931.03
TOTAL.	\$999,999.99

SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$862,068.96 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% SIENDO LA CANTIDAD DE: \$137,931.03 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.) SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE **\$999,999.99 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.).**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DE ESTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL MUNICIPIO": EL IMPORTE TOTAL SERÁ CUBIERTO A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES, **PREVIA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.**

"EL MUNICIPIO" PAGARA POR CONCEPTO DE **ANTICIPO PARA INICIO DE LOS SERVICIOS**, HASTA UN **50%** DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EQUIVALENTE A **\$499,999.99 SON: (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100M.N),** INCLUIDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EL CUAL SERA PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA FIANZA CORRESPONDIENTE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA CORRECTA Y TOTAL APLICACIÓN DEL ANTICIPO.

"EL MUNICIPIO" ESPECIFICA QUE REALIZARÁ UN SEGUNDO PAGO, HASTA POR EL 50% DEL CONTRATO RESTANTE AL TERMINO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS EL CUAL EQUIVALE A LO SIGUIENTE: **\$500,000.00 SON: (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N),** INCLUIDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

EL ANTICIPO Y EL SALDO MENCIONADO EN ESTA CLAUSULA SE PAGARAN DE ACUERDO A LO ESTIPULADO, PREVIA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADOS EN LOS TERMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES FISCALES. DESGLOSANDO EN SU CASO LOS PORCENTAJES E IMPORTES POR CONCEPTO DE AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

"EL PROVEEDOR": ACEPTA QUE **"EL MUNICIPIO"** LE DEVOLVERÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE PARA TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A DICHA PRESENTACIÓN SI NO CUMPLEN CON LO REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DE LA MATERIA, EN CUYO CASO EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS PRESENTE DE MANERA CORRECTA.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR A **"EL MUNICIPIO"** EL SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE A LA FECHA DE INCUMPLIMIENTO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; DICHS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE LA FECHA DE SU ENTREGA A **"EL PROVEEDOR"** HASTA LA FECHA EN QUE ÉSTE PAGUE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A **"EL MUNICIPIO"**.

LAS PARCIALIDADES Y LA LIQUIDACIÓN FINAL, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, TODA VEZ QUE **"EL MUNICIPIO"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES, DEFECTUOSOS O QUE SE ENCUENTREN MAL ELABORADOS POR CONTENER OTRAS ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LO PROPUESTO POR **"EL PROVEEDOR"** EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA.- PARA GARANTIZAR EL 100% DEL ANTICIPO OTORGADO, EL PROVEEDOR PRESENTA LA FIANZA NO. 4873-11055-8. DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2017, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EQUIVALENTE AL 50% DEL MONTO CONTRATADO POR LA CANTIDAD DE: **\$499,999.99** Y PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** OTORGA A **"EL MUNICIPIO"** LA FIANZA NUM. 4873-11056-5 DE FECHA: 14 DE JUNIO DEL 2017; EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA AFIANZADORA: AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA., POR LA CANTIDAD DE **\$99,999.99 EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO**, MISMA QUE SE AGREGA A ESTE CONTRATO COMO ANEXO, PARA SUS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXHIBIR ESTA GARANTÍA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- DE LOS REQUISITOS DE LA PÓLIZA DE FIANZA.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTES LAS FIANZAS Y GARANTÍAS NECESARIAS EN FAVOR DEL **MUNICIPIO DE TENOSIQUE**, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, SU REGLAMENTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A). QUE SEA EXPEDIDA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DE COBERTURA NACIONAL LEGALMENTE CONSTITUIDA;
- B). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- C). QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULO 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES.
- D). QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.
- E). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

- F). LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA.
- G). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA AL PROVEEDOR POR ESCRITO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA.
- H). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- I). QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PRESENTE PÓLIZA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL PROVEEDOR":

- 1) **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SOLICITARÁ A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA RESPECTIVA.
- 2) TRATÁNDOSE DE LA FIANZA DE ANTICIPO, PROCEDERÁ SU LIBERACIÓN CUANDO **"EL PROVEEDOR"** REALICE LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO O LO HAYA AMORTIZADO COMPLETAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS GIRARÁ INSTRUCCIONES POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PARA QUE CANCELE LA FIANZA.
- 3) EN EL CASO DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PROCEDERÁ SU CANCELACIÓN CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** AL FINALIZAR EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA UNDÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE ESTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA LISTA DE PRECIOS QUE COTIZÓ EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE SU PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS INCLUYE LA ENTREGA C.I.F. (COSTO, SEGURO Y FLETE) EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA DESCRITO.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, A MAS TARDAR EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2017 EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CALLE 21 S/No. COL. CENTRO; C.P. 86901 TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, EN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PERFECCIONE UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CONCLUIDO EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO" LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS, ENTREGANDO SOLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, QUEDARÁ A OPCIÓN DE "EL

MUNICIPIO" RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, O BIEN, IMPONERLE A **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME **"EL PROVEEDOR"** EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO.

UNA VEZ REQUERIDO CON MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REINTEGRAR EL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE HAYA RECIBIDO O CUALQUIER OTRA CANTIDAD, MAS LOS INTERESES CALCULADOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUEN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES RESULTANTES CON SUS RESPECTIVOS INTERESES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS NO EXCEDERÁN DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A **"EL PROVEEDOR"**.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"** ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, PARA PODER HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ REQUISITO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS O SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SEA REQUERIDO PARA TAL EFECTO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO; EFECTUARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HARÁ EFECTIVAS LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ANEXAS A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

UNDÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE GARANTIZA LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL LAPSO EN QUE DURE EL CONTRATO, CONTRA VICIOS OCULTOS O DEFECTOS QUE SURGIEREN EN SU ELABORACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS SERVICIOS QUE SE ADQUIEREN SON EFECTIVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ÉSTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD **"EL PROVEEDOR"**

SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, SIN CARGO EXTRA PARA **"EL MUNICIPIO"**.

DUODÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, SE REALIZARÁ EN TENOSIQUE, TABASCO. ESTA ACEPTACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN UNA ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SERVICIOS, QUE SE LEVANTARÁ AL FINAL DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMATERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**, ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO, SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR **"EL MUNICIPIO"** A **"EL PROVEEDOR"**, DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA **"EL PROVEEDOR"** Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMACUARTA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"** POR DICHAS CAUSAS, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMAQUINTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMASEXTA.- "EL MUNICIPIO" DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMASÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS EN EL PRESENTE CONTRATO (**FIANZA DE CUMPLIMIENTO**). DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- A). SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- B). SI **"EL PROVEEDOR"** REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS SERVICIOS ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ÉSTOS;

- C). SI **"EL PROVEEDOR"** ENTREGA SERVICIOS DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- D). SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;
- E). SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"**;
- F). CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** O SUS REPRESENTANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- G). SI NIEGA A **"EL MUNICIPIO"** O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- H). POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO MENCIONADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, LAS FACTURAS O LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN IDIOMA ESPAÑOL; Y
- I).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO, CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO, QUE CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN UNA O MÁS CAUSAS DE RESCISIÓN SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR **"EL MUNICIPIO"**, HABIENDO AGOTADO EL PLAZO PARA EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES AMPARADAS POR LAS FIANZAS CORRESPONDIENTES, COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL MOTIVO DE SU INCUMPLIMIENTO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, A FIN DE QUE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga; EN CUYO CASO **"EL MUNICIPIO"** RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA NOVENA.- EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS; DE IGUAL MODO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PARA QUE ÉSTA SE ABSTENGA PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA EXPRESAMENTE.

VIGÉSIMA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A). CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B). CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO A **"EL MUNICIPIO"**; O

C). POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS ORDENADOS Y ENTREGADOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA SUSPENDER, RESCINDIR, TERMINAR, MODIFICAR O CANCELAR EL PRESENTE CONTRATO, **EL PROVEEDOR**, DEBERÁ CONTAR OPORTUNAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "**EL MUNICIPIO**".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "**LAS PARTES**", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "**LAS PARTES**" QUE LO CONTRARIÉN.

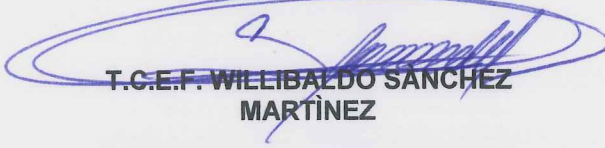
VIGÉSIMA TERCERA.- "**LAS PARTES**" EXPRESAN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN SUJETARSE A TODO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO. "**EL PROVEEDOR**" EN ESTE ACTO RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

PREVIA LECTURA DE ESTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU CUMPLIMIENTO Y LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL MUNICIPIO


T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ
MARTÍNEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

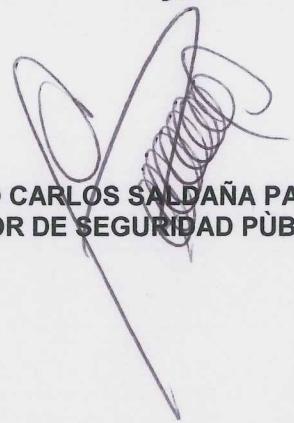
POR EL PROVEEDOR


GENERANDO PARTICIPACIÓN
PARA LA DEMOCRACIA, A.C.
DULCE MIRIAM MUÑOZ LÓPEZ.
REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS


LIC. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ
DIRECTOR DE FINANZAS


LIC. VÍCTOR MANUEL PALMA MORENO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


COMISARIO CARLOS SALDAÑA PACHECO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL "MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; POR CONDUCTO DEL TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS "GENERANDO PARTICIPACIÓN PARA LA DEMOCRACIA, A.C., REPRESENTADO POR LA "C. DULCE MIRIAM MUÑOZ LÓPEZ" COMO REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; EN CONJUNTO "LAS PARTES". DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2017.